



# Resolución Ministerial

N° 078-2016-MC

Lima, 22 FEB. 2016

**Vistos**, la solicitud de licencia sin goce de haber y el Informe N° 000074-2016/OGRH/SG/MC de fecha 18 de febrero de 2016; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 470-2015-MC de fecha 29 de diciembre de 2015, se designó al señor Daniel Maraví Vega Centeno, en el cargo de confianza de Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y como Jefe de la Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco del Pliego 003 - Ministerio de Cultura;

Que, el señor Daniel Maraví Vega Centeno solicita licencia sin goce de haber del 7 al 11 de marzo de 2016 a fin de atender asuntos de carácter personal, y además, sugiere se encarguen las funciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco al señor Marco Daniel Márces Pareja, personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con el Informe N° 000074-2016/OGRH/SG/MC de fecha 18 de febrero de 2016, la Oficina General de Recursos Humanos señala que el señor Daniel Maraví Vega Centeno, personal sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, mantiene vínculo hasta el 31 de diciembre de 2016; por lo que, corresponde se le otorgue la suspensión de las obligaciones de su contrato sin contraprestación, y recomienda designar temporalmente en las funciones de dicha dirección al señor Marco Daniel Márces Pareja, quien también cuenta con vínculo hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece como un supuesto de suspensión de la obligación de prestación de servicios del trabajador sin contraprestación, el hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, en el numeral 7.6.2.2 de la Directiva N° 004-2014-SG/MC "Procedimiento que regula la Contratación, Asistencia y Permanencia del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS del Ministerio de Cultura", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 053-2014-SG/MC de fecha 21 de abril de 2014, se comprende a la Licencia sin goce de haber como un supuesto de suspensión de la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 sin contraprestación;

Que, a su vez, el literal a) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios quedan



sujetos, entre otras acciones administrativas de desplazamiento de personal, a la designación temporal para el caso de directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el cargo estructural de Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, es considerado como cargo de confianza de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-Provisional) del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 334-2014-MC y sus modificatorias;

Que, ante la ausencia autorizada del Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, por encontrarse con licencia, resulta necesario designar temporalmente a la persona que ejerza las funciones de dicha dirección por necesidad del servicio;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, así como su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Ministerial N° 334-2014-MC y sus modificatorias, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Cultura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Suspender del 7 al 11 de marzo de 2016, la asignación de funciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y de la Jefatura de la Unidad Ejecutora 002 MC- Cusco, efectuadas al señor Daniel Maraví Vega Centeno, mediante Resolución Ministerial N° 470-2015-MC de fecha 29 de diciembre de 2015, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución. Transcurrido dicho período de suspensión, el citado funcionario continuará con la designación antes mencionada.

**Artículo 2°.-** Designar temporalmente al señor Marco Daniel Márcés Pareja, personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para que en forma adicional a sus labores, ejerza las funciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, así como de la Jefatura de la Unidad Ejecutora 002 MC- Cusco, a partir del 7 de marzo de 2016 y en tanto dure la ausencia del Titular, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al señor Daniel Maraví Vega Centeno, al señor Marco Daniel Márcés Pareja, así como a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

  
DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

